

ADICION EN TIEMPO N°2 AL CONTRATO N° ADC-OC-002-2010

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Consorcio Alcantarillado Siglo XXI
OBJETO:	Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Chinú, Etapa I Sectores: Nororiental y Suroriental.
VALOR CONTRATO:	\$2.910.898.315,50
PLAZO INICIAL:	Seis (06) Meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio
PLAZO ADICIONAL N° 1:	Tres (03) Meses, a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial.
PLAZO ADICIONAL N° 2:	Tres (03) Meses, a partir del vencimiento del plazo estipulado en el Adicional en Tiempo N°1.

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien se ha denominado **AGUAS DE CORDOBA** o **EL CONTRATANTE** y **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.639.338 de Sabana larga, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ALCANTARILLADO SIGLO XXI**, identificado con N.I.T 900351286-1 compuesto por **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO** (70%), **CORPORACIÓN CONCRETAR** (20%), **JOSE FRANCISCO MADERA** (05%) y **HECTOR JULIO ALVAREZ** (05%), y quien se ha denominado el **CONTRATISTA**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar en tiempo el contrato principal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Aguas de Córdoba SA ESP, suscribió contrato de Obra Civil N° ADC-OC-002-2010, cuyo objeto es el "Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Chinú, Etapa I Sectores: Nororiental y Suroriental.", el cual en su cláusula quinta estipuló un plazo de ejecución de Seis Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, la cual se suscribió el 4 de mayo de 2010.
2. Que el pasado 26 de octubre de 2010, las partes suscribieron Adicional en Tiempo N°1 al contrato de obra ADC-OC-002-2010, adicionando tres meses al plazo de ejecución inicial, de conformidad a lo recomendado por la Interventoría, Acuavalle SA ESP.

3. Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2011, el contratista de la obra presento a la Interventoría del contrato para su análisis una solicitud de ampliación al plazo de ejecución de la obras objeto del contrato ADC-OC-002-2010, motivada por las razones expuestas en dicho oficio, el cual hace parte integral de este adicional.

4. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventores de la obra del Contrato de la referencia, presento al Contratante en la fecha 01 de febrero de 2011, Justificación Técnica de la adición en Tiempo por un plazo recomendado de tres meses, en donde expresa la necesidad de realizar una adición de tres meses para la culminación de las obras, en consecuencia de:

- En el tiempo de ejecución de la obra se han presentado lluvias continuas debido al fuerte invierno que azota a la zona, el registro de lluvias se encuentra consignado en la bitácora de obra, lo anterior ocasiono inconvenientes como: suspensión de excavaciones, derrumbes de tramos y de pozos de inspección ya excavados incluso con entibado colocado, en los cuales se deben retirar los derrumbes y al mismo tiempo deben ser drenados (registro fotográfico). Adicional a esto, las lluvias obligaron a sacar los equipos de la zona (retro excavadoras), que se estaban utilizando para la ejecución de la obra en tanto se pretendía mitigar los estragos ocasionados por esta en otros lugares, registrando retrasos en la programación.
- La construcción de viaducto en el sector Nororiental para evitar excavaciones más profundas, para este se necesito un tiempo de 15 días, los cuales no estaban previstos.
- El tipo de terreno encontrado en el sector nororiental, en su gran mayoría es rocoso (registro fotográfico) lo cual hace que el rendimiento de la excavación manual sea más bajo, en donde se necesitan varios días para excavar un tramo; y el terreno de la zona sur oriental es inestable, por lo que se presentaron derrumbes en tramos y pozos ya excavados.
- Debido al fuerte invierno se hace imposible el acceso a los sitios de cantera para la explotación, cargue y acarreo del material importado para la recuperación de las vías donde se realizan actividades concernientes al contrato de la referencia.

5. Que la Interventoría, ACUAVALLE SA ESP considera procedente la adición con el propósito de finalizar las obras.

6. Que el contratante aprueba lo justificado por la Interventoría con relación a la adición en tiempo, y en virtud de lo anteriormente expuesto las partes contratantes acuerdan las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. Modifique la CLAUSULA QUINTA -PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato ADC-OC-002-2010, suscrito entre Aguas de Córdoba S.A. E.S.P y el Consorcio



Alcantarillado Siglo XXI, en tanto se adicionara un plazo de ejecución de tres meses, el cual comenzara a contarse una vez vencido el plazo Adicional N°1; la cual quedará así:

QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra es de DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido por la Ley para tales efectos.

CLAUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

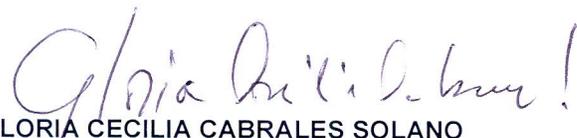
CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, párrafos y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 04 días del mes de febrero de 2011.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP


ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO B.
Consortio Alcantarillado Siglo XXI
Representante Legal

AGUAS DE CÓRDOBA S.A.E.S.P.
Reviso  Técnica
Reviso  Jurídica
Reviso  administrativa
Fecha 

